

DECRETO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/18	El Pleno

Martínez Pérez, Rafael, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO, DISPONGO:

PRIMERO. Que se convoque la próxima sesión de este órgano colegiado:

DATOS DE LA CONVOCATORIA	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha y hora	27 de noviembre de 2019 a las 20:00
Lugar	Salón de Plenos

SEGUNDO. Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado.

TERCERO. Fijar el siguiente orden del día:

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

A) Parte resolutiva

- 1. Aprobación del acta de las sesiones anteriores de fecha 25 de septiembre de 2019 (ordinaria), 17 de octubre de 2019 (extraordinaria) y 21 de octubre de 2019 (extraordinaria y urgente)
- 2. Expediente 6579/2019. Procedimiento Genérico. DESIGNACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y MANTENIMIENTO DE ARBOLADO DE ALINEACIÓN; LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO DEL INTERIOR DE LAS ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA.
- 3. Expediente 6619/2019. Revisión de Oficio. REVISIÓN DE OFICIO DE ACTO ADMINISTRATIVO EN EJECUCION DE SENTENCIA 123/2019 DE 16 DE ABRIL DE 2019, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 323/2018, DEL

Ayuntamiento de San Martín de la Vega



- JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO № 9 DE MADRID
- 4. Expediente 6342/2019. Procedimientos Judiciales. PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LETRADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 497/2019 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 VALDEMORO PR BOSQUES DEL SUR S.A.
- 5. Expediente 6682/2019. Propuesta de Gasto. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA REPARO DE INTERVENCIÓN Nº 811/2019

B) Actividad de control

- 6. Expediente 6440/2019. Grupos Políticos. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA RECLAMAR LA DEFENTA DE LA CONSTITUCIÓN, RESPETO A LAS LEYES Y LA UNIDAD DE ESPAÑA
- 7. Expediente 6615/2019. Grupos Políticos. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SÍ SE PUEDE! PARA LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE SAN MARTIN DE LA VEGA COMO PUEBLO CONTRA EL FASCISMO, EL RACISMO, LA HOMOFOBIA, LA TRANSFOBIA Y LA XENOFOBIA
 - 8. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2019
 - 9. Ruegos y preguntas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/18	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	27 de noviembre de 2019
Duración	Desde las 20:00 hasta las 20:56 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Neira Nieto, Sergio
Secretaria	GEMA MORON MARIN

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
	Alejo Benavente, Javier	SÍ
	De Llanos Bustos, Paula	SÍ
	Gijón Sánchez, Isabel	SÍ
	Javier Pizarro Vinagre	SÍ
	Martínez Delgado, Miguel Ángel	SÍ
	Martínez Martínez, María José	SÍ
	Martínez Pérez, Rafael	NO
	Marín Echevarría, Luis David	SÍ
	Neira Nieto, Sergio	SÍ
	Ocaña Díaz, Marcos	SÍ
	Orozco Moreno, Jonatan	SÍ
	Pareja Camacho, Ramón	SÍ
	Romero Urbanos, Ana María	SÍ

Ayuntamiento de San Martín de la Vega



Santamaría Pérez, Santiago	SÍ
Sonia Azuara Sereno	SÍ
Vanesa Mena Núñez	SÍ
Álvaro Pleguezuelo Castro	SÍ
rencia presentadas: , Rafael: «Indisposición»	

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Sr. Presidente: Buenas tardes a todos y a todas.

En primer lugar, antes de dar comienzo a la sesión, quiero disculpar al Sr. Alcalde-presidente, que no puede estar presente en esta sesión, al encontrarse indispuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2 del ROF, el teniente de alcalde se convierte, de manera automática, en sustituto del alcalde en estas ocasiones.

Antes de comenzar, proponemos al resto de Concejales de la Corporación guardar un minuto de silencio en memoria de las víctimas asesinadas por la violencia machista.

A) PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- Aprobación del acta de las sesiones anteriores de fecha 25 de septiembre de 2019 (ordinaria), 17 de octubre de 2019 (extraordinaria) y 21 de octubre de 2019 (extraordinaria y urgente)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los Sres. Concejales, si tienen que hacer alguna objeción a los borradores de acta de las sesiones de fecha 25 de septiembre de 2019 (ordinaria), 17 de octubre de 2019 (extraordinaria) y 21 de octubre de 2019 (extraordinaria y urgente).

No habiendo ninguna objeción, se procede a su votación.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, ACUERDA dar su aprobación al borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2019.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, ACUERDA dar su aprobación al borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2019.



El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, ACUERDA dar su aprobación al borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria y urgente de fecha 21 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- Expediente 6579/2019. Procedimiento Genérico. DESIGNACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y MANTENIMIENTO DE ARBOLADO DE ALINEACIÓN; LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO DEL INTERIOR DE LAS ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 1,

Ausentes: 0

Tras las tramitaciones oportunas, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de mayo de 2018, acordó:

"1º.- AJUDICAR el contrato de prestación del servicio de limpieza y conservación de zonas verdes y mantenimiento de arbolado de alineación. Limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas infantiles y mobiliario urbano del interior de las zonas verdes del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, EXP CON 2017/09 a favor de URBASER, SA con CIF A79524054.

Todo ello de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 11 de abril de 2018 (que se da por reproducidos en su integridad a efectos de motivación del presente acuerdo), y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas reguladoras de dicha contratación, por DOS (2) años de duración del contrato, conforme a la oferta presentada y por un precio de DOS MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (2.018.566,11), incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el IVA y el beneficio industrial del contratista.

- 2º.- REQUERIR a URBASER, S.A. para que, de conformidad con la Cláusula 23.1 del Pliego de las Administrativas Particulares, una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del correspondiente requerimiento y previo pago de los gastos de publicidad de licitación del contrato que les corresponda conforme lo estipulado en la Cláusula 31ª del referido Pliego, comparezca en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de formalizar el correspondiente contrato administrativo, advirtiéndole que el incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a las responsabilidades previstas en el art. 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- 3º.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto con cargo a la partida 171-227.17 del Presupuesto Municipal.



- 4º.- ASUMIR el compromiso de consignar en los sucesivos ejercicios presupuestarios y hasta la finalización de la relación contractual, los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.
- 5º.- DESIGNAR como responsable del contrato, de conformidad con la cláusula 25.1 del Pliego de las Administrativas Particulares, a D. Pedro Álvarez Suárez, Técnico Municipal, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
- 6º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contratación, a la Concejalía de Medio ambiente y a los Servicios Técnicos, a los efectos oportunos.
- 7º.- PUBLICAR la adjudicación en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el que se indicará el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato.
- 8º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a las mercantiles interesadas con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.
- 9º.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a Recaudación a fin de que proceda a liquidarse a los adjudicatarios los gastos por publicidad de licitación del contrato en Boletines Oficiales, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 31ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 10º.- FACULTAR al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

El contrato se suscribió con fecha 15 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de noviembre de 2019, en el expediente número 5892/2019, entre otros aspectos acordó:

"1°.- CONCEDER a D. PEDRO ALVAREZ SUÁREZ con DNI nº XXX, funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Superior, Grupo A1, nivel 24, del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, la LICENCIA POR ASUNTOS PROPIOS sin derecho a retribución alguna, formulada mediante escrito con Registro de Entrada número 2019-E-RC-8712 de 10 de octubre de 2019, desde el día 26 de noviembre de 2019 hasta el 14 de enero de 2020, ambos inclusive."

Procede designar un técnico municipal como responsable del contrato en sustitución de D Pedro Alvarez Suarez, mientras éste ejerce el derecho a la licencia por asuntos propios desde 26 de noviembre de 2019 hasta el 14 de enero de 2020, ambos inclusive.

La cláusula 25 del Pliego de las Administrativas Particulares regulador del contrato, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de noviembre de 2017, establece:

"CLÁUSULA 25.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

25.1. El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica,



vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

25.2. Son funciones del responsable del contrato las siguientes:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convengan introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos o letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- h) Ser informado de cualquier cuestión relacionada con el presente contrato, tanto a propuesta del Ayuntamiento como del adjudicatario."

La cláusula 2.1 del Pliego de las Administrativas Particulares regulador del contrato, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de noviembre de 2017, establece que "El Pleno Municipal es el órgano del Ayuntamiento competente para la presente contratación."

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, de fecha 20 de noviembre de 2019, **el Pleno de la Corporación**, sin que se produjeran intervenciones, por quince votos a favor, de los 11 Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, de los 2 Concejales del Grupo Popular, del Concejal del Grupo Político Municipal de Vox y del Concejal del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y la abstención del Concejal del Grupo Municipal Unid@s sí se puede!, **ACUERDA**:

- 1º.- DESIGNAR temporalmente al responsable del contrato de prestación del servicio de limpieza y conservación de zonas verdes y mantenimiento de arbolado de alineación. Limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas infantiles y mobiliario urbano del interior de las zonas verdes del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, EXP CON 2017/09 adjudicado a favor de URBASER, SA con CIF A79524054; quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación; de conformidad con la cláusula 25.1 del Pliego de las Administrativas Particulares
- 2º.- DESIGNAR a D. Maximiliano Manuel Medina Fernández, ingeniero técnico municipal, en sustitución de D. Pedro Álvarez Suárez, Técnico Municipal, durante el tiempo en el que éste ejerce el derecho a la licencia por asuntos propios desde 26 de noviembre de 2019 hasta el 14 de enero de 2020, ambos inclusive, concedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de noviembre de 2019, en el expediente número 5892/2019, como responsable del contrato de prestación del servicio de limpieza y conservación de zonas verdes y mantenimiento de arbolado de alineación. Limpieza, conservación y



mantenimiento de las áreas infantiles y mobiliario urbano del interior de las zonas verdes del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, EXP CON 2017/09 adjudicado a favor de URBASER, SA con CIF A79524054.

- 3º.- RATIFICAR la designación de D. Pedro Álvarez Suárez, Técnico Municipal, una vez concluya la licencia de asuntos propios, como responsable del contrato de prestación del servicio de limpieza y conservación de zonas verdes y mantenimiento de arbolado de alineación. Limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas infantiles y mobiliario urbano del interior de las zonas verdes del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, EXP CON 2017/09 adjudicado a favor de URBASER, SA con CIF A79524054
- 4º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contratación, a la Concejalía de Economía, Empleo, Hacienda y Transparencia, Concejalía de Personal, Transportes, Parques y Jardines, Concejalía de Deportes, Contratación y Atención al Ciudadano.
- 5º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil interesada y al personal técnico designado, con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.
- 6º.- FACULTAR al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Expediente 6619/2019. Revisión de Oficio. REVISIÓN DE OFICIO DE ACTO ADMINISTRATIVO EN EJECUCION DE SENTENCIA 123/2019 DE 16 DE ABRIL DE 2019, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 323/2018, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO № 9 DE MADRID

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 15, En contra: 1, Abstenciones: 0,
	Ausentes: 0

ANTECEDENTES

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid nº 9, en el Procedimiento Ordinario nº 323/2018, instado mediante el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de ORANGE ESPAGNE SAU contra el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, ha dictado la sentencia número 123/2019 de 16 de abril de 2019, remitido a este Ayuntamiento con registro de entrada número 2019-E-RC-3691 de 23 de abril de 2019.-

La sentencia número 123/2019 de 16 de abril de 2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid n° 9, dictada en el Procedimiento Ordinario n° 323/2018, contiene el siguiente:

"FALLO

"Estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Orange Espagne, SAU, frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad, debiendo el Ayuntamiento demandado tramitar el procedimiento de revisión de oficio. Sin costas."



Como señala la citada sentencia en su Fundamento de Derecho Primero:

"PRIMERO.- El objeto del presente recurso lo constituye la impugnación de la resolución presunta desestimatoria de la petición de revisión de oficio al Ayuntamiento de San Martín de la Vega de la declaración de la ineficacia de la declaración responsable y la orden del cese de la actividad de la base de telefonía móvil, sita en calle Navarra, n. 6-8 de San Martín de la Vega. La causa de nulidad de pleno derecho alegada por la recurrente es la prevista en el art. 47.1 e): los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Se recuerda que la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de noviembre de 2016 (Exp. PDACT, 38/2016, PRP2016/3569) acordó:

"PRIMERO.-DESESTIMAR las alegaciones presentadas por ORANGE SPAGNE SAU, en el trámite de audiencia del expediente de Declaración de la inexactitud o falsedad de la manifestación, que se considera de carácter esencial, de ORANGE ESPAGNE SAU de que el ejercicio de la actividad de INSTALACION DE ANTENA DE TELEFONIA MOVIL en la Calle Navarra 6-8 de esta localidad, cumple con todos los requisitos legalmente exigibles para el ejercicio de la misma, contenida en la Declaración Responsable registrada en este Ayuntamiento con fecha 3 de octubre de 2016; por los motivos expuestos en el informe jurídico de fecha 10 de noviembre de 2016, obrante en el expediente y transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- DECLARAR, de forma definitiva, la inexactitud o falsedad de la manifestación, que se considera de carácter esencial, de ORANGE ESPAGNE SAU de que el ejercicio de la actividad de INSTALACION DE ANTENA DE TELEFONIA MOVIL en la Calle Navarra 6-8 de esta localidad, cumple con todos los requisitos legalmente exigibles para el ejercicio de la misma, contenida en la Declaración Responsable registrada en este Ayuntamiento con fecha 3 de octubre de 2016, en cuanto que la citada instalación en la cubierta de la edificación incumple lo dispuesto en el artículo VII.2.10.18 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Martín de la Vega. En consecuencia, SE DECLARA EXPRESAMENTE que la Declaración responsable presentada no tiene efectos habilitantes para la ejecución de las obras y el ejercicio de la actividad de INSTALACION DE ANTENA DE TELEFONIA MOVIL en la Calle Navarra 6-8, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.6 de la Ley General de Telecomunicaciones, que establece que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, determinará la imposibilidad de explotar la instalación y, en su caso, la obligación de retirarla desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

TERCERO.- ORDENAR a ORANGE ESPAGNE SAU, de forma definitiva, el cese inmediato de la actividad de INSTALACION DE ANTENA DE TELEFONIA MOVIL en la Calle Navarra 6-8 de esta localidad, al realizarse la misma sin título habilitante alguno y, por ello, tener la consideración de actividad clandestina.

CUARTO.- ORDENAR a ORAGNE ESPAGNE, de forma definitiva, la retirada inmediata de la INSTALACION DE ANTENA DE TELEFONIA MOVIL en la Calle Navarra 6-8 de esta localidad, por ser una obra no conforme con las vigentes NNSS de planeamiento municipal, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá por este Ayuntamiento a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, a costa de ORAGNE ESPAGNE SAU, así como al inicio de los expedientes sancionadores y de exigencias de posibles responsabilidades penales a que hubiera lugar.

..."



Dicho acuerdo fue ratificado en sesión de Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2017, (Exp. PDACT, 38/2016 PRP2017/335, Documento nº 17, páginas 367 a 374 del expediente administrativo) que desestima el recurso de reposición interpuesta por ORANGE ESPAGNE SAU al acordar:

- "1°.- DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por ORANGE SPAGNE SAU (con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 237 y fecha 10 de enero de 2017) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2016, por el que
 - *Se DECLARA EXPRESAMENTE que la Declaración responsable presentada no tiene efectos habilitantes para la ejecución de las obras y el ejercicio de la actividad de INSTALACION DE ANTENA DE TELEFONIA MOVIL en la Calle Navarra 6-8, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.6 de la Ley General de Telecomunicaciones,
 - *Se ORDENA a ORANGE ESPAGNE SAU, de forma definitiva, el cese inmediato de la actividad de INSTALACION DE ANTENA DE TELEFONIA MOVIL en la Calle Navarra 6-8 de esta localidad, al realizarse la misma sin título habilitante alguno y, por ello, tener la consideración de actividad clandestina.
 - *Se ORDENA a ORAGNE ESPAGNE, de forma definitiva, la retirada inmediata de la INSTALACION DE ANTENA DE TELEFONIA MOVIL en la Calle Navarra 6-8 de esta localidad, por ser una obra no conforme con las vigentes NNSS de planeamiento municipal, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá por este Ayuntamiento a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, a costa de ORAGNE ESPAGNE SAU, así como al inicio de los expedientes sancionadores y de exigencias de posibles responsabilidades penales a que hubiera lugar.

La denegación se realiza por los motivos que constan en el Informe Jurídico de fecha 1 de febrero de 2017 obrante en el expediente y que se transcriben en la parte expositiva del presente acuerdo.

- 2º.- DESESTIMAR la solicitud de ORANGE ESPGNE SAU de suspensión de la ejecutividad de los acuerdos de cese de la actividad y de orden de retirada de la instalación de ANTENA DE TELEFONIA MOVIL en la Calle Navarra 6-8 de esta localidad (acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2016), incluida en el recurso de reposición antes desestimado, por los motivos expuestos en el Informe Jurídico de fecha 1 de febrero de 2017 obrante en el expediente y que se transcriben en la parte expositiva del presente acuerdo.
- 3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a ORANGE ESPGNE SAU y a la propiedad del inmueble CRISTALERIAS MATIAS SL.
- 4º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

Como señala la citada sentencia en su Fundamento de Derecho Tercero:

TERCERO.- Queda por resolver si se puede entrar a dar respuesta a la cuestión de fondo por este juzgado, sin necesidad de tramitar el procedimiento de revisión de oficio. En sentido negativo se ha pronunciado el Tribunal Supremo.



La solicitud de revisión de oficio de ORANGE ESPAGNE SAU, presuntamente desestimada por el Ayuntamiento y a la que se refiere la Sentencia en su Fundamento de Derecho Primero, consta como documento número 20 del expediente administrativo y documento número 3 del escrito de recurso contencioso-administrativo. En el índice de documentos de expediente administrativo consta:

20.- 23/03/17. Alegaciones presentadas por ORANGE ESPAGNE, SALU al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02/02/17 (presentado en Agencia Española de Protección de Datos con fecha 16/03/17). (págs. 399 a 404).

El citado escrito de ORANGE ESPAGNE SAU, con registro de entrada número 2.961 de 23 de marzo de 2017, y que fue desestimado presuntamente por el Ayuntamiento, solicita la revisión de oficio de la Resolución de 2 de febrero de 2017; es decir, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2017, (Exp. PDACT, 38/2016 PRP2017/335) que desestima el recurso de reposición interpuesto por ORANGE ESPAGNE SAU contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de noviembre de 2016 (Exp. PDACT, 38/2016, PRP2016/3569).

Como señala la citada sentencia en su Fundamento de Derecho Segundo, al final:

"En este caso, es lo cierto que la recurrente solicitó que se tramitara el procedimiento de revisión de oficio, alegando y motivando uno de los supuestos previstos en el art. art. 47.1 e) de la Ley 39/2015: los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido."

El escrito de ORANGE ESPAGNE SAU, con registro de entrada número 2.961 de 23 de marzo de 2017, se ampara entre otros motivos, en el artículo 35.5 de la ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones que establece:

"5. La tramitación por la administración pública competente de una medida cautelar que impida o paralice o de una resolución que deniegue la instalación de la infraestructura de red que cumpla los parámetros y requerimientos técnicos esenciales para garantizar el funcionamiento de las distintas redes y servicios de comunicaciones electrónicas establecidos en el apartado 4 del artículo anterior, excepto en edificaciones del patrimonio histórico-artístico, será objeto de previo informe preceptivo del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, que dispone del plazo máximo de un mes para su emisión y que será evacuado tras, en su caso, los intentos que procedan de encontrar una solución negociada con los órganos encargados de la tramitación de la citada medida o resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurrido dicho plazo, el informe se entenderá emitido con carácter favorable y podrá continuarse con la tramitación de la medida o resolución.

A falta de solicitud del preceptivo informe, así como en el supuesto de que el informe no sea favorable, no se podrá aprobar la medida o resolución."

La Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de noviembre de 2019, en el expediente 192/2018, entre otros aspectos acordó:

"1º.- PROCEDER a la ejecución de la Sentencia número 123/2019 de 16 de abril de 2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid nº 9, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 323/2018, cuyo fallo es estimar "parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Orange Espagne, SAU, frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad, debiendo el Ayuntamiento



demandado tramitar el procedimiento de revisión de oficio. Sin costas"; declaración de nulidad por concurrir la causa prevista en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido; siendo la resolución anulada la desestimación presunta de la solicitud, mediante escrito de ORANGE ESPAGNE SAU, con registro de entrada número 2.961 de 23 de marzo de 2017, de la revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2017, (Exp. PDACT, 38/2016 PRP2017/335) que desestima el recurso de reposición interpuesto por la mercantil interesada, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de noviembre de 2016 (Exp. PDACT, 38/2016, PRP2016/3569).

- 2º.- TRAMITAR, en ejecución de la sentencia referida y de conformidad con el escrito de ORANGE ESPAGNE SAU, con registro de entrada número 2.961 de 23 de marzo de 2017, el procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2017, (Exp. PDACT, 38/2016 PRP2017/335) que desestima el recurso de reposición interpuesto por la mercantil interesada, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de noviembre de 2016 (Exp. PDACT, 38/2016, PRP2016/3569), ambos actos administrativos, cuyas partes dispositivas han sido reproducidas en la parte expositiva del presente acuerdo.
- 3º.- PROCEDERA a redactar propuesta de resolución para la revisión de oficio de los acuerdos citados, con audiencia de la mercantil interesada y solicitud por parte de la Alcaldía, del dictamen para informe preceptivo, con remisión del expediente, a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, antes de adoptar acuerdo por parte del Pleno Municipal. ..."

Consta informe de Vicesecretario de 15 de noviembre de 2019 en el que tras exponer los antecedentes citar la legislación vigente, destaca:

"CONTENIDO

REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 47.1 establece:

Artículo 47 Nulidad de pleno derecho

- 1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:
 - a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
 - c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.



g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.

El artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

"Artículo 106 Revisión de disposiciones y actos nulos

- 1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.
- 2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2.
- 3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.
- 4. Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.
- 5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo."

El artículo 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece

Artículo 107 Declaración de lesividad de actos anulables

- 1. Las Administraciones Públicas podrán impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 48, previa su declaración de lesividad para el interés público.
- 2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 82.

Sin perjuicio de su examen como presupuesto procesal de admisibilidad de la acción en el proceso judicial correspondiente, la declaración de lesividad no será susceptible de recurso, si bien podrá notificarse a los interesados a los meros efectos informativos.

- 3. Transcurrido el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad, se producirá la caducidad del mismo.
- 4. Si el acto proviniera de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, la declaración de lesividad se adoptará por el órgano de cada Administración competente en la materia.



5. Si el acto proviniera de las entidades que integran la Administración Local, la declaración de lesividad se adoptará por el Pleno de la Corporación o, en defecto de éste, por el órgano colegiado superior de la entidad.

El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece

Artículo 82 Trámite de audiencia

1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

La audiencia a los interesados será anterior a la solicitud del informe del órgano competente para el asesoramiento jurídico o a la solicitud del Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, en el caso que éstos formaran parte del procedimiento.

- 2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
- 3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.
- 4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
- 5. En los procedimientos de responsabilidad patrimonial a los que se refiere el artículo 32.9 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, será necesario en todo caso dar audiencia al contratista, notificándole cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento, al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime necesarios.
- El artículo 21.1.l) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril; establece que corresponde al Alcalde:
- I) La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.
- El artículo 22.2.k) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril; establece que corresponde al Pleno:
 - "k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento."

ORGANO CONSULTIVO

Según el artículo 1.1 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, queda suprimido el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, subrogándose en el conjunto de derechos y obligaciones la Consejería de Presidencia Justicia y Portavocía del Gobierno.

"La función consultiva que hasta ahora era ejercida por el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid pasa a articularse a través de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoséptima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal fin se crea la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, en el seno de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.



Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, podrán ser sometidos a consulta del Consejo de Estado todos aquellos asuntos a los que el Consejo de Gobierno reconozca especial trascendencia o repercusión." (Artículo 1.2)

"La Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid es el órgano colegiado superior consultivo de la Comunidad de Madrid y ejerce sus funciones con autonomía jerárquica, orgánica y funcional." (Artículo 2)

Según el artículo 5.3.f) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid:

"En especial, la Comisión Jurídica Asesora deberá ser consultada por la Comunidad de Madrid en los siguientes asuntos:

- f) Expedientes tramitados por la Comunidad de Madrid, las entidades locales y las universidades públicas sobre:
- a. Reclamaciones de responsabilidad patrimonial, cuando la cantidad reclamada sea igual o superior a quince mil euros o la cuantía sea indeterminada.
- b. Revisión de oficio de actos administrativos en los supuestos establecidos en las leyes."
- El Decreto 5/2016, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 16, de 20 de enero de 2016) modificada por Decreto 260/2019, de 1 de octubre, del Consejo de Gobierno. (BOCM de 4 de octubre de 2019), establece en su artículo 18.3.c):
- "c) Las solicitudes de dictamen de las Entidades Locales se efectuarán por los Alcaldes-Presidentes de las mismas, y se cursarán a través del Consejero competente en relaciones con la Administración Local."

Conforme al artículo 19 del citado Decreto 5/2016, de 19 de enero

"Artículo 19.- Documentación

1. La petición de dictamen deberá acompañarse de toda la documentación correspondiente a la cuestión planteada, que se remitirá de forma ordenada y con índice numerado de los documentos.

El expediente podrá remitirse por medios telemáticos, en soporte digital o en papel, garantizando su autenticidad y con observancia de los principios de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

- El informe preceptivo de la Comisión Jurídica Asesora se debe solicitar cuando el expediente esté completamente tramitado, en su caso, una vez adoptada la Propuesta de Resolución y antes de la decisión de la Administración correspondiente.
- 2. Si la Comisión Jurídica Asesora estimase incompleto el expediente, podrá solicitar que se complete con cuantos antecedentes e informes estime necesarios. Esta petición llevará consigo la suspensión del plazo para emitir dictamen."

El Decreto 58/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOCM 22 de mayo de 2018) en su artículo 2 establecía:



"Artículo 2 Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

- 1. Corresponde a la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, con excepción de las relativas a la materia de justicia.
- 2. Igualmente, le corresponde las competencias en materia de administración local que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio."

Lo anterior fue derogado por el Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 197 de 20 de Agosto de 2019).

Su artículo 3 establece:

"Artículo 3 Consejería de Presidencia

Corresponden a la Consejería de Presidencia las competencias que actualmente ostenta la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, con excepción de las competencias de Gobierno Abierto, Transparencia y Atención al Ciudadano y de las competencias de Función Pública, Administración Local, Interior, Emergencias y Víctimas del Terrorismo.

Además, la Consejería asumirá las competencias de Transformación Digital de la Comunidad de Madrid.

Al titular de la Consejería de Presidencia le corresponde la competencia de portavoz segundo, actuando en sustitución del portavoz por vacante, ausencia, enfermedad o delegación expresa.

Se adscribe a la Consejería de Presidencia la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid."

Su artículo 7 establece:

"Artículo 7 Consejería de Vivienda y Administración Local

Corresponden a la Consejería de Vivienda y Administración Local las competencias que actualmente tiene atribuida la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras en materia de Vivienda.

Igualmente, le corresponden las competencias en materia de Administración Local que actualmente se atribuyen a la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno."

Se recuerda que la Consejería de Vivienda y Administración Local, se localiza en la calle de Maudes, 17, 28003 Madrid.

CONCLUSIONES

1.- La Sentencia número 123/2019 de 16 de abril de 2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid nº 9, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 323/2018, estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Orange Espagne, SAU, frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad, debiendo el Ayuntamiento demandado tramitar el procedimiento de revisión de oficio, sin costas; declaración de nulidad por concurrir la causa prevista en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.



La resolución impugnada es la desestimación presunta de la solicitud, mediante escrito de ORANGE ESPAGNE SAU, con registro de entrada número 2.961 de 23 de marzo de 2017, de la revisión de oficio de la Resolución de 2 de febrero de 2017; es decir, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2017, (Exp. PDACT, 38/2016 PRP2017/335) que desestima el recurso de reposición interpuesta por ORANGE ESPAGNE SAU contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de noviembre de 2016 (Exp. PDACT, 38/2016, PRP2016/3569), sobre la declaración de la ineficacia de la declaración responsable y la orden del cese de la actividad de la base de telefonía móvil, sita en calle Navarra, n. 6-8 de San Martín de la Vega.

2º.- La revisión de oficio del acto administrativo referido se motiva en que conforme al artículo 35.5 de la ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones ""5. La tramitación por la administración pública competente de una medida cautelar que impida o paralice o de una resolución que deniegue la instalación de la infraestructura de red que cumpla los parámetros y requerimientos técnicos esenciales para garantizar el funcionamiento de las distintas redes y servicios de comunicaciones electrónicas establecidos en el apartado 4 del artículo anterior, excepto en edificaciones del patrimonio histórico-artístico, será objeto de previo informe preceptivo del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, que dispone del plazo máximo de un mes para su emisión y que será evacuado tras, en su caso, los intentos que procedan de encontrar una solución negociada con los órganos encargados de la tramitación de la citada medida o resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurrido dicho plazo, el informe se entenderá emitido con carácter favorable y podrá continuarse con la tramitación de la medida o resolución.

A falta de solicitud del preceptivo informe, así como en el supuesto de que el informe no sea favorable, no se podrá aprobar la medida o resolución."

- 3º.- La revisión de oficio de los actos nulos de pleno derecho se ampara en los artículos 106.1, en relación con el 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.-
- 4º.- La tramitación el procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2017, (Exp. PDACT, 38/2016 PRP2017/335) que desestima el recurso de reposición interpuesto por ORANGE ESPAGNE SAU contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de noviembre de 2016 (Exp. PDACT, 38/2016, PRP2016/3569), requerirá dictamen favorable previo del Consejo de Estado u órgano equivalente de la respectiva comunidad autónoma, en este caso, la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 5.3.f) y concordantes de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid; 18.3.c), 19 y concordantes del Decreto 5/2016, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 16, de 20 de enero de 2016) modificada por Decreto 260/2019, de 1 de octubre, del Consejo de Gobierno. (BOCM de 4 de octubre de 2019) y artículos 3 y 7 del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 197 de 20 de Agosto de 2019).-
- 5º.- La tramitación implica: 1. Propuesta de resolución aprobado por el Pleno; 2.- Trámite de audiencia a ORANGE ESPAGNE SAU para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. 3.- Solicitud por parte de la Alcaldía, del dictamen para informe preceptivo, con



remisión del expediente, a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en relaciones con la Administración Local, es decir a la Consejería de Vivienda y Administración Local, del que depende la Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid; antes de adoptar acuerdo por parte del Pleno Municipal.

- 6º.- De conformidad con los artículos 104 de la de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sobre ejecución de sentencias judiciales, 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, sobre competencias municipales en materias, entre otras de ejecución y disciplina urbanística; habiéndose delegado las facultades de la Alcaldía en materia urbanística y de ejecución de sentencias judiciales dictadas en materias delegadas, conforme a la disposición segunda apartados k) y u) del Decreto de Alcaldía número 2019/1211 de 17 de junio de 2019.
- 6.- Si bien la ejecución de sentencia en materia urbanística corresponde a la Alcaldía y por su delegación a la Junta de Gobierno Local, la revisión de oficio de los actos municipales, por analogía, corresponde al Pleno puesto que la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento es de su competencia, a iniciativa de la Alcaldía, conforme a los artículos 107.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 21.1.l) y 22.2.k) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril
- El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 20 de noviembre de 2019, con las intervenciones que después se recogerán, por quince votos a favor, de los 11 Concejales del Grupo Municipal Socialista, de los 2 Concejales del Grupo Popular, del Concejal del Grupo Municipal de Vox y del Concejal del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y un voto en contra, del Concejal del Grupo Municipal Unid@s sí se puede!, ACUERDA:
- 1°.- DECLARAR, en ejecución de la Sentencia número 123/2019 de 16 de abril de 2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid nº 9, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 323/2018, y de conformidad con el escrito de ORANGE ESPAGNE SAU, con registro de entrada número 2.961 de 23 de marzo de 2017, la nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2017, (Exp. PDACT, 38/2016 PRP2017/335) que desestima el recurso de reposición interpuesta por ORANGE ESPAGNE SAU contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de noviembre de 2016 (Exp. PDACT, 38/2016, PRP2016/3569), sobre la declaración de la ineficacia de la declaración responsable y la orden del cese de la actividad de la base de telefonía móvil, sita en calle Navarra, n. 6-8 de San Martín de la Vega, ambos actos administrativos, cuyas partes dispositivas han sido reproducidas en la parte expositiva del presente acuerdo.
- 2º.- CONFERIR trámite de audiencia a ORANGE ESPAGNE SAU, por el plazo de diez días hábiles siguientes al de la notificación de este acuerdo para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes; a efectos de dictar nueva propuesta de resolución que valore sus alegaciones y dar traslado de la propuesta a la Comisión Jurídica Asesora antes que el Pleno del Ayuntamiento dicte el acuerdo definitivo de este procedimiento de revisión.
- 3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Alcaldía, Concejalía del Área de Seguridad, Obras e Infraestructuras y Servicios al Municipio, Concejalía de Economía, Empleo, Hacienda y Transparencia, a los efectos oportunos.



- 4º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil interesada con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.
- 5º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

- Sr. Presidente: ¿Algún concejal o portavoz? Sr. Alejo.
- D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): Sí.

Nosotros vamos a votar en contra, pese a ser una resolución judicial, porque estamos de acuerdo con la decisión que tomo en su día la Junta de Gobierno Local en evitar que se implanten más antenas de telefonía y más en un sitio tan céntrico, como es donde se pretendía poner.

Sabemos que es en contra de la sentencia y les instamos a que hagan todo lo posible para que esa antena no se ponga.

Nada más.

Sr. Presidente: ¿Algún concejal más? Sra. Azuara.

Da Sonia Azuara Sereno: (Grupo Municipal Socialista): Buenas tardes.

Pues, efectivamente, Sr. Alejo, y como comentamos en Comisión Informativa, la propuesta que se trae al Pleno es, pues bueno, revisar de oficio el acuerdo que se tomó, siempre tomando en consideración la sentencia, y aun no estando de acuerdo, y de ahí el procedimiento que se inició en su momento con la instalación de la antena.

Nada más.

Sr. Presidente: ¿Alguna intervención más?

Se procede a la votación, entonces.

¿Votos a favor? ¿En contra?

CUARTO.- Expediente 6342/2019. Procedimientos Judiciales. PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LETRADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 497/2019 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 VALDEMORO PR BOSQUES DEL SUR S.A.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 15, En contra: 1, Abstenciones: 0,

Ausentes: 0



Por la Sra. Secretaria se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2891/2019, de fecha 18 de noviembre de 2019, que a continuación se transcribe:

"Con fecha 30 de octubre de 2019 (registro de entrada nº 9306 del mismo día) se recibió cédula del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Valdemoro (Madrid), en el Procedimiento Ordinario nº 497/2019, por el que se adjunta Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia de 18 de octubre de 2019 admitiendo - y adjuntando - la demandada y la documentación presentada por la Procurador de los Tribunales Dª Beatriz Ruano Casanova, en nombre y representación de BOSQUES DEL SUR S.A. sobre arrendamientos rústicos, sustanciándose el proceso por las reglas del procedimiento ordinario, emplazándose al Ayuntamiento para que conteste en el plazo de veinte días hábiles con las prevenciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de noviembre de 2019, en el expediente nº 6580/2019, entre otros aspectos acordó adjudicar a favor de D. CARLOS GARCERÁN SÁNCHEZ, el CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE DEFENSA JURÍDICA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 497/2019.

El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece en su número 1 k) que corresponde al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Por todo ello,

DISPONGO:

- 1º.- PERSONARSE en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO nº 497/2019, tramitado ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE VALDEMORO (MADRID), según demanda presentada por la representación procesal de BOSQUES DEL SUR S.A., referenciada en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2º.- DESIGNAR a D. CARLOS GARCERÁN SÁNCHEZ, Letrado incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, para la defensa y representación del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Valdemoro (Madrid), en el Procedimiento Ordinario nº 497/2019.
- 3º.- DAR cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación."

Por el Sr. Alcalde se propone al Pleno la ratificación del citado Decreto.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 20 de noviembre de 2019, con las intervenciones que después se recogerán, por quince votos a favor, de los 11 Concejales del Grupo Municipal Socialista, de los 2 Concejales del Grupo Popular, del Concejal del Grupo Municipal de Vox y del Concejal del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y un voto en contra, del Concejal del Grupo Municipal Unid@s sí se puede!, ACUERDA RATIFICAR el anterior Decreto.



A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

- Sr. Presidente: ¿Algún concejal o portavoz? Sr. Alejo.
- D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): Sí.

Como ya indicamos en las Comisiones Informativas, nosotros vamos a votar en contra, porque no creemos que sea la persona adecuada para representar este ayuntamiento, máxime con el historial de pérdidas de casos que tiene este abogado concreto, por eso nuestro voto va a ser en contra.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: ¿Algún concejal o portavoz? Sra. Azuara.

Da Sonia Azuara Sereno: (Grupo Municipal Socialista): Bueno, pues lo único que traemos al respecto de este expediente, es la designación de D. Carlos Garcerán Sánchez para defendernos en este procedimiento.

Sí que quiero destacar que, bueno, los procedimientos que ha llevado a lo largo del tiempo en este ayuntamiento, independientemente de que se hayan ganado o no, en este expediente sí que constaba un informe previo, que se pidió en anteriores legislaturas y que constaba en el expediente, y que por este motivo es conocedor.

Aparte de esto el contrato menor que se adjudica es en base a unos presupuestos, que mandan diferentes profesionales juristas, y es el que más se ajusta, para los intereses del ayuntamiento, en un menor precio; por eso se designa a este abogado, para defender este procedimiento.

Sr. Presidente: Gracias, ¿alguna intervención más?

Se procede a la votación.

¿Votos a favor? ¿En contra?

RATIFICACION DE INCLUSION DE ASUNTO EN EL ORDEN DEL DIA POR NO HABER SIDO DICTAMINADO:

Expediente 6682/2019. Propuesta de Gasto. RESOLUCION DE DISCREPANCIA REPARO DE INTERVENCION Nº 811/2019

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 4,

Ausentes: 0



Por esta Alcaldía se considera necesaria la votación de la inclusión del asunto en el Orden del Día de la presente sesión, al amparo de lo previsto en el artículo 82.3 del ROF.

El Pleno de la Corporación, sin que se produjeran intervenciones, por doce votos a favor, de los 11 concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y del Concejal del Grupo Municipal Unid@s sí se puedel; y la abstención de los Concejales del Grupo Popular, del concejal del Grupo Político Municipal de Vox y del Concejal del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, ACUERDA RATIFICAR la inclusión en el Orden del Día de la presente sesión el expediente 6682/2019. Resolución de discrepancia reparo de intervención nº 811/2019.

QUINTO.- Expediente 6682/2019. Propuesta de Gasto. RESOLUCION DE DISCREPANCIA REPARO DE INTERVENCION № 811/2019

Tipo de votación: Ordinaria A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Vista la nota de reparo formulada por la Intervención en informe nº 811/2019, de 21/11/2019 en virtud de la cual se informa disconforme el reconocimiento de 280 obligaciones por importe de 115.424,40 € y, por tanto, se produce la suspensión de la tramitación del expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 216.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Considerando que con fecha 22/11/2019 se ha planteado por diversas Concejalías discrepancia al reparo formulado por la Intervención municipal, señalando que debe asumirse a este efecto la existencia de una discrepancia irresoluble entre la situación de hecho que representan las facturas a reconocer por los suministros y servicios efectivamente prestados por los proveedores y la imposibilidad de ajustar dicha situación a algún procedimiento de contratación de efectos retroactivos a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.

Considerando que el artículo 217 TRLRHL afirma que cuando el órgano al que afecte el reparo no esté de acuerdo y éste se fundamente en la insuficiencia o inadecuación de crédito corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con la Propuesta de la Concejalía de Hacienda de fecha 22 de noviembre de 2019, con las intervenciones que después se recogerán, por once votos a favor, de los 11 Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, y la abstención de los Concejales del Grupo Popular, del Concejal del Grupo Político Municipal de Vox, del Concejal del Grupo Municipal Unid@s sí se puede! y del Concejal del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, ACUERDA:

PRIMERO. Resolver la discrepancia planteada a favor del criterio expuesto por la Concejalía en informe de 22/11/2019, puesto que a la vista de ambos informes, ha quedado



constatado que los servicios y suministros se han realizado y para evitar el enriquecimiento injusto a favor de esta Administración.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

- Sr. Presidente: ¿Algún concejal o portavoz desea intervenir? Sr. Alejo.
- D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): Sí.

Nosotros nos vamos a abstener en este punto, más que nada, porque, hombre, creemos que se le deben pagar las facturas que se consumen; pero también, bueno, creemos que todo esto se podía haber hecho de una manera más diligente; entonces...

Nada más.

Sr. Presidente: ¿Algún concejal más? Sra. Azuara.

Da Sonia Azuara Sereno: (Grupo Municipal Socialista): Sí.

Bueno, lo del tema de una manera más diligente, sabemos que los plazos son los que premian en este punto y la intención, siempre, de este Equipo de Gobierno es pagar todas las facturas, como queda constatado en el informe.

Es más, también tenemos pendiente, y por eso consideramos que no existe un retraso que perjudique, en especial, al Canal de Isabel II, puesto que tenemos que compensar los importes que corresponden al ayuntamiento como accionista, al igual que ocurre en otros ayuntamientos y que ascienden a la cantidad de 77.000 euros.

Por lo tanto, considerábamos que era un mal menor.

También, como se recalca en el informe, con los contratos siempre se hace una retención de crédito por el importe total del contrato. No ocurre lo mismo con las facturas que emite el Canal, puesto que estamos amparados en un convenio, en un contrato; entonces no se puede hacer una estimación tan exacta, como la que sí que se hace con todos los contratos que están formalizados.

Siempre, nuestra intención es pagar todas las facturas y por eso consideramos que es necesario traer estos expedientes, para que no ocurra como en legislaturas anteriores, con otros Equipos de Gobierno, en el que innumerables facturas se quedaron sin pagar.

Sr. Presidente: ¿Alguna intervención más?

Se procede a la votación.

¿Votos a favor? ¿En contra? ¿Abstenciones?



B) ACTIVIDAD DE CONTROL

SEXTO.- Expediente 6440/2019. Grupos Políticos. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA RECLAMAR LA DEFENTA DE LA CONSTITUCIÓN, RESPETO A LAS LEYES Y LA UNIDAD DE ESPAÑA

Desfavorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 3, En contra: 12, Abstenciones: 1,

Ausentes: 0

Por Da Ana María Romero Urbanos, Concejala del Grupo Popular, se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, para reclamar la defensa de la Constitución, respeto a las Leyes y la unidad de España, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de las Áreas de lo Social y Seguridad Ciudadana, de fecha 20 de noviembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El próximo día 6 de diciembre se cumplirán 41 años del respaldo del pueblo español a nuestra Carta Magna, con un 88% de los votos, porcentaje que ascendió al 93,58% y al 91,47% en Cataluña y el País Vasco respectivamente. De este proceso surgieron consensos y derechos que nos han llevado a vivir el periodo más estable y próspero de toda nuestra historia como nación.

La Constitución de 1978 es la que ha hecho posible la libertad, la igualdad y la convivencia entre los españoles; la que ha presidido con éxito un tiempo de crecimiento económico y de prosperidad; la que ha introducido la noción de la democracia y la igualdad; la que ha permitido que España recuperara en el mundo un lugar de normalidad e influencia de su historia y su cultura; la que en definitiva, ha servido en la transición de la dictadura a la democracia.

Durante estos 41 años España, con su Constitución como eje vertebrador, se ha convertido en un miembro más de las democracias más avanzadas de Europa y del mundo.

Demostrado con los años el valor de nuestra Carta Magna es preciso preservarla de desafíos injustificados, porque el futuro en libertad de los españoles depende en buena medida de su continuidad, que los ciudadanos apoyaron con una aplastante mayoría.

Por todo ello, el grupo municipal popular presentan al pleno para su consideración la siguiente

MOCIÓN:

PRIMERO.- Reafirmar el compromiso con la defensa de la Constitución, la unidad de España, de la libertad y de la igualdad de todos los españoles.

SEGUNDO.- Promover desde el Ayuntamiento actos conmemorativos referentes al día 6 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Celebrar todos los años, en la semana del 6 de diciembre, un acto institucional de apoyo a la Constitución Española.



- CUARTO.- Defender el respeto a las leyes y exigir las debidas responsabilidades por su incumplimiento.
- QUINTO.- Reivindicar el proceso de la "Transición Española", así como las leyes y acuerdos que surgieron del mismo, dado que constituyen los pilares en los que se sustenta la actual democracia y el Estado de Derecho y rechazar el revisionismo de esta época decisiva de la historia de España.
- SEXTO.- Defender que los símbolos que nos representan como nación y como españoles, ocupen el espacio que la Constitución y las leyes les otorgan.
- SÉPTIMO.- Defender la monarquía parlamentaria, consagrada en el artículo 1.3 de nuestra Carta Magna, así como reconocer la contribución de la Corona al proceso de Transición española y su ejemplar defensa de los Derechos de los españoles y de la unidad de España.
- OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso, del Senado y de la Cámara autonómica y a la Junta de Gobierno de la FEMP.
- NOVENO.- Con motivo de la celebración del aniversario del día de la Constitución Española decorar un banco del mobiliario urbano de la localidad con los colores de la bandera española."
- El Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por tres votos a favor, de 2 Concejales del Grupo Popular y del Concejal del Grupo Político Municipal de Vox; doce votos en contra, de los 11 Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y del Concejal del Grupo Municipal Unid@s sí se puede!; y la abstención del Concejal del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, ACUERDA RECHAZAR LA MOCIÓN ANTERIOR.
- A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.
 - Da Ana María Romero Urbanos. (Grupo Municipal Popular): Muchas gracias.
- Bueno, en primer lugar nos gustaría al Partido Popular desearle al Alcalde la pronta mejora de la indisposición, que le ha impedido venir al Pleno, ¿vale?
- Y, bueno, dicho esto: moción que presenta el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de San Martín de la Vega para reclamar la defensa de la Constitución, respeto a las leyes y la unidad de España.

(Se da lectura a la moción)

Sr. Presidente: Muchas gracias.



Como se ha venido haciendo, cada grupo político tendrá hasta dos turnos de intervención y cerrará el proponente, que en este caso es el Grupo Popular.

Sr. Alejo, ¿desea intervenir?

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): Bueno, evidentemente, votaremos en contra de esta moción. Repasemos un poquito lo que piden o lo que dicen, sobre todo en la parte de lo que quieren hacer:

"Reafirmar el compromiso con la defensa de la Constitución." Yo creo que a la Constitución no hay que defenderla, hay que aplicarla directamente. No solamente los artículos que ustedes les conviene, también los derechos sociales, en los que dicen que todo español tiene derecho y el deber de trabajar, por ejemplo; y tiene el derecho de cobrar un salario digno, para poder mantenerse y mantener a su familia; en los que dice que todo español tiene derecho a una vivienda digna. Esos artículos son los que hay que cumplir, no defender; las Constituciones, las leyes, al final, son normas que nos damos las personas, para poder convivir en el Estado; no hace falta abanderarlas ni tirárselas unos a otros a la cabeza; simplemente hay que cumplirlas.

"Promover desde el ayuntamiento actos conmemorativos." Pues mire, ya se promueven, ya se conmemora la Constitución como cualquier otro día. Yo, si fuese un demócrata..., si usted quiere ser demócrata de verdad, lo que conmemoraría, que no se conmemora en ningún sitio, es el 19 de noviembre del 1933, que ese día fue cuando este país entró realmente en Democracia: el día que las mujeres pudieron votar. Ese día, este país consiguió ser, por primera vez, democrático de verdad.

El día 6 de diciembre lo que se hizo fue votar un texto que se impuso a la ciudadanía. Un texto, además, viciado; un texto donde se nos pedía a los ciudadanos o se les pedía a los ciudadanos de entonces votar o el texto constitucional o los principios fundamentales del movimiento fascista. Entonces, claro, susto o muerte, susto.

"Celebrar todos los años en la semana del 6 de diciembre un acto institucional." Creo que se viene celebrando habitualmente, dentro de los actos normales. De todas formas, sigo diciendo lo mismo: creo que es más importante hacer que se cumpla la Constitución a celebrar este día.

El cuarto, me llama la atención: "Defender el respeto a las leyes y exigir las debidas responsabilidades." Señores míos, para eso están los Tribunales de Justicia. Las Leyes no hay que respetarlas, hay que cumplirlas. Te pueden gustar más o menos, pero se cumplen, y los Tribunales de Justicia están para hacerlas cumplir, y los políticos tenemos que respetar lo que los tribunales digan. El decir esto es una injerencia y un quebrantamiento de la división de poderes. Las Leyes se cumplen, punto; no hay otra alternativa. Eso de respetarlas y de exigir las debidas responsabilidades, los Tribunales de Justicia sabrán lo que tienen que hacer cuando alguien incumple la ley. Por lo tanto, no veo este punto adecuado para esta moción.

El quinto me gusta porque dice: "Reivindicar el proceso de la transición y rechazar el revisionismo que se está haciendo de la historia de España". Perdón, me he trabado. Vamos a ver, la transición en España no fue ni buena ni mala, fue lo que tocaba en el momento que tocaba y, evidentemente, se enfoca dentro de un contexto y de un tiempo. Lo que se está diciendo ahora mismo no es revisar; es, simplemente, ver qué pasó, qué defectos hubo y ahora que ya han pasado 40 años pues corregirlos; porque yo creo que no está bien que, hoy



en día, haya torturadores paseando por las calles; gente que torturó, que además se le ha premiado, pasando por las calles de este país. Creo que aquello que se llamó la Ley de Punto Final, la Ley de Amnistía, amnistiaba no solamente a las víctimas, a los presos políticos que estaban en las cárceles franquistas, sino también amnistió a sus verdugos.

Y a diferencia de otras democracias, que cuando han hecho un proceso de transición, han terminado condenando, juzgando y devolviendo lo robado por las dictaduras, como puede ser Chile, como puede ser Argentina, en España aún tenemos ese debe a nuestro proceso, mal llamado, de transición. Proceso que debió ser..., haber sido, en su momento, un proceso de restauración de la democracia; sin embargo, se llamó transición, porque no pasábamos o no se restauraba la democracia que aquel golpe de Estado nos quitó con 40 años de dictadura. Lo que se hizo fue poner al heredero de Franco a los mandos del país, dentro de una democracia..., visto ahora con distancia, con muchas deficiencias. Pero, insisto, aquel proceso tuvo su importancia dentro del contexto histórico y dentro del tiempo en el que se produjo.

"Defender los símbolos que nos representan como nación, como españoles." Claro; yo prefiero defender lo que realmente nos representa como nación o como españoles. A mí me representa la sanidad pública, sanidad que ustedes se están cargando y están privatizando. A mí me representa más como español la educación pública, educación que ustedes se están cargando, porque están privatizando. A mí me representa muchísimo más, que cualquier trapo, las mujeres en la calle el lunes, muchísimo más. A mí me representa muchísimo más los colectivos LGTBI luchando por la diversidad de este país. Esos son los símbolos que realmente nos deberían representar y no, como digo, los trapos que al final, bueno..., no son nada más que eso.

"Séptimo. Defender a la monarquía parlamentaria." Aquí ya es donde discrepamos totalmente. Nosotros creemos que una democracia tiene que estar basada en la elección de los representantes, incluido el Jefe de la Nación, el máximo representante de este país es anacrónico que todavía sea por derecho de sangre. Lo lógico, en cualquier democracia del mundo, es que el máximo..., que cualquier persona, cualquier ciudadano de España, pueda, pueda aspirar a ser el máximo representante de su Nación; creo que sería un honor. Sin embargo, aquel proceso de la transición nos puso como sucesor de Franco al..., al Rey..., voy a decir una barbaridad, pero me la callo..., al Rey, una saga de Borbones que, además, vienen de Francia, para ocupar ese puesto.

Y bueno, aquí termina lo que ustedes piden. Por todo esto, pues, hombre, nuestro voto, obviamente, va a ser en contra de esta moción.

Nada más, muchas gracias.

Sr. Presidente: Sr. Pareja, ¿desea intervenir? ¿Sr. Marín?

Sr. Presidente, D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Bien, el 6 de diciembre de cada año se conmemora la vigencia de la Constitución Española, la gran Carta Magna, que trajo la modernidad a España, libertades a sus ciudadanos y un marco normativo sólido a sus Instituciones; la base sobre la que nuestro país ha construido un estado democrático y de derecho, estable y bajo cuyo manto hemos consolidado un modelo territorial, en el que los gobiernos locales hablamos con voz propia.

En 1978, con su respaldo al texto constitucional, la ciudadanía manifestó su voluntad de abrir una nueva etapa, de vivir bajo un sistema diferente tras muchos años de una oscura



dictadura, que hizo sufrir a mucha gente, de contar con vías para mostrar su opinión y de tomar parte en los destinos de su país.

Dicho esto, lo que me gustaría plantear es la siguiente pregunta: ¿qué aporta esta moción? Más allá de que suponga un copia y pega, y que por estas fechas lo habitual es que el Partido Popular la presente en todos los ayuntamientos de España, ¿ha habido algún problema inconstitucional en nuestro ayuntamiento, para que nosotros, como concejales, tengamos que reafirmar nuestro compromiso con la Constitución o debamos defender nuestros símbolos?

Creo recordar, y así lo hemos manifestado, cada vez que se presenta este tipo de mociones, que como miembros de una Corporación Municipal ya prometimos o juramos, en su momento, acatar la Constitución, cuando tomamos posesión de los cargos, como no podía ser de otra manera; y no puede ser de otra manera, precisamente, porque es la propia Constitución quién promueve y garantiza la organización territorial de nuestro país, en municipios, provincias y Comunidades Autónomas, así como la autonomía de los mismos, concretamente, los artículos 137 y 140.

A lo máximo que aspira esta moción, que se nos plantea para votar, es más de lo mismo, sin ningún tipo de propuesta que mejore la situación de las administraciones locales. Es evidente, y desde nuestro punto de vista no es discutible, la gran labor de consenso y diálogo que realizaron los padres de la Constitución, permitiendo consolidar la democracia en nuestro país, pero también es demandado que ha llegado el momento de dar más peso a la Carta Magna, enriquecerla y adaptarla a una estructura social institucional, que cuente con nuevos instrumentos, nuevas perspectivas y nuevas necesidades; y ello pasa por la incorporación a su texto de nuevos contenidos y modificación de algunos de los actuales.

Que no se nos olvide que han pasado 41 años y desde entonces la sociedad ha cambiado de forma importante. Por ello, creemos que esta moción deja pasar una oportunidad de plantear qué Constitución queremos, tanto para nuestra generación como para generaciones futuras, y se queda en propuestas banales, como defender el respeto a las leyes, solo faltaba...; solo faltaba plantear lo contrario; el uso premeditado y partidista de los símbolos del Estado para enfrentar a unos ciudadanos con otros, o el pintado de un banco con la bandera nacional.

Este año ha tocado un banco, como el año pasado, la idea era que los Concejales hiciéramos un desfile militar para jurar bandera en la Plaza del Ayuntamiento.

En definitiva, conmemoraremos, como hemos hecho todos los años, la Constitución de 1978, porque, simplemente, supone celebrar el progreso que ha supuesto para España, un progreso en el que las entidades locales han contribuido, de manera decidida, desde la proximidad a la ciudadanía; y en eso seguro que todos estamos de acuerdo; pero en lo que no lo vamos a estar es en que nos hagan participes de textos copiados y vacíos de contenido.

Muchas gracias.

Sra. Romero.

D^a Ana María Romero Urbanos. (Grupo Municipal Popular): Muchas gracias, Sr. Neira.



Bueno, un poco por seguir el orden de vuestras intervenciones: con respecto a la intervención de Javi Alejo he podido ir anotando ciertas cosas: comenta usted que es un texto viciado, ha dicho incluso la palabra franquismo por algún lado. Solamente decirle que el texto que usted dice que se votó lo firmó Jordi Solé-Turé, Turá, perdona, casualmente pertenecía al Partido Comunista Español, que creo que es bastante afín a sus ideas.

Comenta acerca del tema de los tribunales y la justicia: por supuesto que para eso están, pero en la cárcel están los presos, están los delincuentes, no los políticos. Nosotros, efectivamente, que estamos de acuerdo en que se haga justicia, al margen del color o idea que usted defienda.

Con respecto al ejemplo que ha puesto de que a usted lo que le gustaría es que no hubiera torturadores, bueno..., efectivamente, y a mí tampoco. Le invitaría que votara a favor de la prisión permanente revisable, que, a lo mejor, podría ayudar a que esta gente entrara y no saliera.

Con el tema de la transición, efectivamente, la transición fue lo que nos ayudó a acabar con esa dictadura, que usted tanto crítica. Por eso creemos que sí que fue una época quizá importante o un paso importante que dimos. Que todo es mejorable..., sí, todo es mejorable, pero bueno; creo que es un paso el reconocer que hicimos bien en acabar con esa época que nos tocó vivir y que dimos otro paso.

Con el tema del que habla usted de que usted lo que le gustaría es que..., la libertad de la sanidad, que nosotros queremos privatizar y demás, pues, bueno, a mí lo que me gustaría es tener la libertad de elegir qué sanidad quiero, qué educación quiero y poder gozar de esa libertad, que en la Constitución se refleja, que usted elija la que quiera y yo la que también quiera.

Con respecto a la monarquía y demás: bueno..., como usted sabe, la Constitución está reglada la posibilidad de cambiarla. Propongan ustedes, junto a Sánchez, la posibilidad de cambiar ese apartado, si es que no le gusta.

Y con respecto a la intervención de Neira: nosotros no decimos en ningún momento que se ha vulnerado algún artículo desde el ayuntamiento. Creemos que esta moción lo que aporta es el simbolismo o la importancia de la Carta Magna, que, además, usted ha reconocido, de la importancia de ella.

El que se haya elegido ahora, aunque venga diciendo que es algo de copia y pega, algo que veníamos haciendo anteriores veces, creo que ahora, si cabe más, cobra mayor importancia teniendo en cuenta lo que hemos estado viviendo; más que nunca, a lo mejor, sí que la unidad de esta nación se ha visto vulnerada.

Y poco más que añadir.

Sr. Presidente: ¿Alguna intervención? Sr. Alejo.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): Sí, dos cositas: una sobre los torturadores, hablamos de "Billy El niño", "El muñecas", son torturadores franquistas que están en la calle y que se les impide juzgar porque vuestro partido político no quiso extraditarlos a Argentina, donde deberían ser juzgados, por crímenes de lesa humanidad. Esa Ley de Punto Final, esa ley que se llamó Ley de Amnistía, exonera a los torturadores de ser juzgados. Entonces, ni prisión revisable ni nada de esto; simplemente que



se les juzgue, con que se les juzgue nos conformamos, y con que se repare a las víctimas del franquismo, que aquella Ley de Amnistía fue lo que hizo.

Sobre la libertad de elegir: la libertad que ustedes defienden es la de prostituirse para poder pagar el alquiler, ¿saben? Esa es la libertad que ustedes defienden, la de que una persona se pueda prostituir para poder pagar el alquiler. Ustedes tienen libertad, ahora mismo, de elección, sin ningún problema. Yo hablo de la sanidad pública, se la están cargando, la están privatizando; con lo cual las personas que no tengan dinero tendrán la libertad de morirse dignamente o de forma indigna, porque no van a poder ir a la sanidad. Esa es la libertad que ustedes defienden.

Pero, independientemente de todo esto, la base es el concepto de Nación que tenemos..., que tienen ustedes y que tenemos nosotros. Ustedes tienen un concepto de Nación gris, arcaico, en blanco y negro; frente a ese concepto, miren ustedes, nuestro orgullo arcoíris, de la gente defendiendo la diversidad sexual de este país, que ustedes mismos, utilizando uno de los artículos de esta Constitución que defienden, llevaron al Tribunal Supremo, al Tribunal Constitucional, para que declarase la libertad de que cada persona se case con quién le dé la gana, independientemente de su sexo, lo declarase inconstitucional. Esa Constitución que pueda amparar ese tipo de recursos es con lo que no estamos de acuerdo; por eso esta Constitución se tiene que mejorar; por eso, no queremos que tenga que ser celebrada.

Ustedes creen que este país es la reconquista de Don Pelayo y El Cid, no señor. La reconquista es la de la Marea Blanca, es la de la Marea Verde, que están defendiendo e intentando reconquistar todo aquello que ustedes nos quitaron; todo aquello que han privatizado; todo aquello que han demolido, ¿de acuerdo?

Tenemos un concepto, totalmente, distinto de este país. Ustedes creen que este país es..., hay que imponer y solamente hablar el castellano. En este país se hablan dialectos como el andaluz o el extremeño, se habla valenciano, se habla catalán, se habla euskera, se habla gallego, se habla bable, hasta silbo gomero. Este país es plural y es lo que defendemos nosotros frente a la concepción de España que tienen ustedes: un país plural y un país plurinacional, donde todos tengamos cabida, donde cada uno hable como le han enseñado de pequeño, sin ningún tipo de imposición.

Ustedes se encierran en una única bandera que, solamente..., para poder tirársela a la cara, un trapo para poder tirárselo a la cara a sus adversarios.

Este país, cada uno se siente como..., siente amor por cualquier bandera, ya tenemos..., españoles son los que tienen la bandera rojigualda, pero también los que tenemos la tricolor, igual de españoles que ustedes. Igual de españoles son los andaluces con la bandera verde y blanca, los gallegos con la franja y el Nunca Máis, los vascos, los catalanes, las señeras.

Entonces, ustedes no entienden que este país es diverso, es plural, es..., es muy diferente.

Ustedes quieren imponer una forma de pensar, una forma de país, una forma de ser, ¿vale?

Por todo eso, nosotros es que tenemos que votar en contra de esta moción, porque ustedes creen que la Constitución es el cierra España, el no avanzar, el anclarnos a ese



pasado, que ahora lo cogen, teniendo en cuenta que fueron ustedes, también, los que estuvieron más en contra de la Constitución cuando ésta se votó.

Entonces, miren ustedes, es que no entra por ningún sitio. Las sociedades tienen que avanzar, las sociedades tienen que cambiar y no podemos anclarnos al pasado y a una Constitución manifiestamente, manifiestamente deficiente, manifiestamente deficiente, que hay que mejorar muchísimo.

Por ello, además, nosotros fuimos el único grupo que prometió por imperativo legal; es decir, nosotros no prometimos la Constitución.

Nada más.

Sr. Presidente: Muchas gracias, ¿alguna intervención más?

Sr. Presidente, D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Miren, nuestro grupo votará en contra de esta moción, por lo que he indicado en la anterior intervención: Creemos que es un texto, es una moción que no aporta nada, no aporta nada nuevo.

Conmemorar la Constitución es evidente que la vamos a conmemorar, pero por lo que supuso la fecha del 6 de diciembre de 1978; pero plantear una moción, que respetemos las leyes, oiga, es que es por descontado que hay que respetar las leyes, sino muy mal estaríamos.

Yo creo que aquí lo que se está dando es predicar entre constitucionalistas, que entiendo que somos todos, el respeto a la Constitución y el respeto a las leyes y que ustedes pidan eso, pues..., no sé, me parece, me parece que no tiene mucho sentido y que la propuesta que vamos a decir, que más localista puede ser, que sea el de pintar el banco con los colores de la bandera..., no es que no me parezca acertada, pero yo creo que equiparar pintar un banco con la bandera, perdón, con el color de la bandera del Estado a otras iniciativas, que ha tenido este ayuntamiento, en estos últimos años, pintando bancos con otras banderas o con unos colores que representan a colectivos perseguidos, colectivos maltratados, incluso colectivos asesinados históricamente en nuestra sociedad, creemos que tampoco es acertado.

Por tanto, ya digo, no creemos que aporte nada nuevo, que esta moción si se hubiese presentado hace 25 años hubiese válido y si se presenta dentro de otros 25 va a valer igual, porque siempre decimos lo mismo.

Entonces, por ese motivo vamos a votar en contra.

Sra. Romero, última intervención.

Da Ana María Romero Urbanos. (Grupo Municipal Popular): Muchas gracias.

Bueno..., no voy a entrar en mucho más de lo que ya he comentado anteriormente. Únicamente dos cosas antes de concluir y pasar a la votación.

Comenta que no aporta nada, pero reconoce que se hacen actos por parte del Ayuntamiento; si no aporta nada... ¿por qué se hacen actos?



Supuestamente, ha comentado que sí que ustedes lo conmemoran. Yo, en ningún momento, ni mi grupo ha querido que queramos equiparar el pintado de otros bancos con el que proponemos nosotros... Eso lo ha debido sacar, a lo mejor, de otro lado; y, bueno, por aclararlo y que no se tergiverse nada y que no quede ninguna duda, lo que se propuso por parte del Partido Popular fue una jura de bandera y no un desfile militar.

Y bueno..., en mi opinión, lo que... me da pena que hace 41 años y gente con diferentes ideas y con ideas bastante dispares llegaran a ponerse de acuerdo y poder escribir un texto en común, y que nosotros no seamos capaces de hacerlo o, al menos, ponernos de acuerdo en conmemorar algo, que todos reconocemos que fue importante, pero que luego, por unas cosas o por otras, pero no..., no sigue adelante la moción.

Creo que, en este caso, queda demostrado que, para algunos, la palabra Democracia queda grande.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias.

Se procede a la votación de la moción.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SÉPTIMO.- Expediente 6615/2019. Grupos Políticos. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SÍ SE PUEDE! PARA LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE SAN MARTIN DE LA VEGA COMO PUEBLO CONTRA EL FASCISMO, EL RACISMO, LA HOMOFOBIA, LA TRANSFOBIA Y LA XENOFOBIA

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 1,

Ausentes: 0

Por D. Javier Alejo Benavente, Portavoz del Grupo Municipal Unid@s sí se puede!, se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!, para la declaración institucional de San Martín de la Vega como pueblo contra el fascismo, el racismo, la homofobia, la transfobia y la xenofobia, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de las Áreas de lo Social y Seguridad Ciudadana, de fecha 20 de noviembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Recordar y no olvidar que el General Franco encabezó un golpe de Estado militar contra el Gobierno Republicano, que fue libre y democráticamente elegido por el pueblo. Recordar y no olvidar que como consecuencia de esta sublevación, el fascismo llevó a todo el Estado a una cruel y larga Guerra Civil de tres años, que devastó el país y que destrozó el presente y las posibilidades de futuro de gran parte de la población. Recordar y no olvidar que durante los 40 años que transcurrieron desde la sublevación militar de Franco hasta su muerte, se instauró el control político, social y económico y se extendió el terror, la injusticia y la miseria por todo el Estado.



Después de la guerra civil, se cometieron crímenes contra miles de personas indefensas, que todavía hoy están olvidadas en nuestras cunetas. Son considerados crímenes contra la humanidad, que la Ley de Amnistía de este país no ha permitido juzgar a las personas culpables, así como tampoco lo han hecho las leyes creadas con posterioridad en relación a la memoria histórica. El franquismo fue la última dictadura de carácter fascista que existió en Europa durante el siglo pasado, 30 años antes, la Segunda Guerra Mundial puso fin al nacismo hitleriano y el fascismo de Mussolini.

Actualmente, es evidente que la crisis ha supuesto un aumento en toda Europa de la extrema derecha, con su discurso populista. En el Reino Unido el UKIP, en Francia el Frente Nacional, en Austria el FPO, en Grecia Amanecer Dorado, en Bélgica el Vlaams Belang, el AfD en Alemania, el PVV en Holanda, o el Jobbik en Hungría, entre muchos otros, son un ejemplo de esta nube que se está extendiendo en Europa y que amenaza cubrirlo todo, metiéndonos en un nuevo tiempo de oscuridad, aunque ya tenemos realidades como es la elección de Donald Trump en los Estados Unidos o el aumento de VOX en España.

La extrema derecha intenta ocultar su verdadera cara para atraer a los más perjudicados por la crisis, y consiguiendo hacer calar su mensaje en las clases populares mediante la creación de un enemigo al que odiar, para dar explicación de sus problemas. Primero fueron las personas inmigrantes, especialmente de origen musulmán, entre otros han sumado a los refugiados o como también a todo el que tenga que ver con Cataluña y la ciudadanía de Cataluña.

Y ahora, las mujeres.

San Martín de la Vega siempre ha sido un pueblo en el que han convivido diversas sensibilidades políticas. No queremos volver a los horrores del pasado. Hemos dicho basta. Basta a la extensión del fascismo y a la normalización del racismo y la xenofobia. Porque cualquier persona, solo por pensar o ser diferente, puede ser víctima de sus agresiones. No es casualidad que en momentos de crisis como los actuales, los grupúsculos fascistas vuelven a salir a la calle para hacer crecer el racismo y la xenofobia, para atacar a las personas que defienden una sociedad justa, sin opresión ni explotación. No podemos permitir ataques contra personas por el hecho de ser mujeres, de tener una determinada orientación sexual, por tener otra tonalidad de color de piel, ser de otra cultura o nación o tener un pensamiento o ideología contrarios...Porque ya lo decía Estellés: "No podrán delante de un pueblo unido, alegre y combativo".

El grupo municipal Unid@s Sí se puede! (podemos – Izquierda Unida) proponen esta moción al pleno municipal:

- La Corporación municipal rechaza y condena todo acto racista, homófobo, transfobo y xenófobo y los partidos firmantes se comprometen a trabajar para continuar haciendo de San Martín de la Vega un pueblo solidario, democrático y antifascista, donde todas las personas tengan los mismos derechos.
- Declarar San Martín de la Vega pueblo contra el fascismo, el racismo, la homofobia y la xenofobia."

El Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por quince votos a favor, del Concejal del Grupo Municipal Unid@s sí se puede!, de los 11 Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, de 2 Concejales del Grupo Popular y



del Concejal del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y la abstención del Concejal del Grupo Político Municipal de Vox, **ACUERDA APROBAR LA MOCIÓN ANTERIOR.**

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: Gracias.

Bien, pues procedemos a debatir como en el punto anterior, ¿algún concejal desea intervenir? Sí.

D^a Ana María Romero Urbanos. (Grupo Municipal Popular): Muchas gracias, Sr. Neira.

Bueno, el Partido Popular votara a favor de la moción presentada por el Grupo Municipal Sí se puede!, sobre todo por el último párrafo, ¿vale? de "declarar a San Martín de la Vega un pueblo contra el fascismo, racismo, homofobia y xenofobia."

El Partido Popular siempre ha estado y estará a favor de toda propuesta que condene este tipo de actos o de cualquier otro que se fundamente en motivos de... de personas, pues bueno...; o sea, motivos de odio a personas contra... por su capacidad...; o sea, su opción sexual, lugar de nacimiento o religión.

Nada más.

Sr. Presidente: Gracias. Sr. Pizarro.

D. Javier Pizarro Vinagre. (Grupo Socialista): Buenas tardes a todas y a todos.

Vamos apoyar nosotros esta moción, de un pueblo contra el fascismo, el racismo, la homofobia, la transfobia y la xenofobia, por una razón muy sencilla: porque, afortunadamente, somos muchos más los que creemos en la diversidad y no vamos a permitir que nos toquen ni uno solo de nuestros derechos. Esos derechos que tanto ha costado conseguir; porque somos más, muchas más las personas que amamos la libertad y que la reivindicamos, día a día, desde la seguridad de saber que somos más fuertes que el odio; y aunque nos quieran violentar y aunque nos estén agrediendo diariamente, resistiremos y seguiremos avanzando, porque lo hemos estado haciendo desde hace siglos, ocupando los espacios públicos y no escondiéndonos, porque no tenemos por qué estar escondidos.

Queremos ser visibles, siendo todas y todos, referentes de todas y todos nuestros vecinos y para poder ser nosotros mismos, en todas las calles de San Martín de la Vega, en todas las fiestas, en todos los colegios, en todas las escuelas infantiles, en los espacios públicos que tiene este municipio, porque queremos vivir y hacer pública nuestra diversidad, porque un pueblo que no cree en su diversidad está llamado a desaparecer.

Por eso, este ayuntamiento ha trabajado y trabajará para erradicar el fascismo, el racismo, la homofobia, la transfobia y la xenofobia, muchas de ellas consideradas enfermedades, y lo hacemos celebrando y reivindicando, porque hay que celebrar y hay que reivindicar todos los días, porque todavía nos quedan muchas cosas por conseguir, porque todavía son muchas las personas que son insultadas a diario, muchos los niños y niñas que



sufren acoso en el colegio, precisamente, por mostrar su diversidad, muchas las personas que son maltratadas y muchas las personas que son discriminadas.

Aquí estamos y aquí vamos a estar, y no vamos a consentir que nadie nos imponga vivir con miedo, a no salir a las calles, a no decir quiénes somos en nuestros puestos de trabajo, en nuestras escuelas, en los lugares públicos.

No tenemos por qué negar de dónde venimos y con quién compartimos nuestra vida. Tenemos memoria, mucha memoria; memoria que nos ha traído hasta aquí y la que nos llevará a acabar con los discursos del odio. Se lo debemos a mucha gente, principalmente, a la que dio la cara, anteriormente que nosotros, y que no tenía nada y que ha conseguido lo que tenemos actualmente, y sobre todo se lo debemos a las niñas y a los niños de San Martín de la Vega.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias. Sr. Alejo.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): Es cierto que vivimos tiempos complejos y complicados. El aumento de la extrema derecha, del fascismo puro y duro, en su cara, y podríamos decir, medio amable, nos hace tomar estas decisiones y reafirmarnos en nuestros compromisos.

Antes de que podamos llegar a preguntarnos ¿eh?, como se ha hecho durante el siglo XX, cómo pudo llegar Hitler al poder, siempre nos hemos preguntado: cómo pudieron pasar esas barbaridades. En 1921 el partido nazi obtuvo un 2,6 % de los votos; en 1930, un 18,3 %. Si no recordamos lo que pasó entonces, si los alemanes se volvieron locos, empezaron a votar a esta gente, por llamarlo de alguna manera, a esta gente; pues no, porque estamos viviendo, más o menos, una situación muy similar y muy parecida: tiempos de crisis y discursos sencillos, odiar al otro, eh..., poner el trapo para que cuando se mire hacia arriba no ver al culpable y señalar a los de abajo, que es lo que suele hacer este tipo de partidos fascistas.

En definitiva, creo que la democracia está en riesgo y está en riesgo grave y serio. El ascenso de estos discursos fáciles, de estos discursos xenófobos, de estos discursos contra las mujeres, contra los colectivos LGTBI, contra, lo que además es repulsivo, los inmigrantes y, en su parte más débil, los niños desprotegidos, que están en este país, que son inmigrantes, hace..., hace que tengamos que empezar a tomar medidas y por eso, además, le quiero pedir al Partido Popular y Ciudadanos que..., que suban hacia arriba y que dejen de gobernar en los sitios donde están gobernando con la extrema derecha, donde están gobernando con el fascismo, y que no le blanqueen, porque eso es lo malo que tienen este tipo de discursos, que se les blanquea; que bueno..., todas las opiniones tienen cabida en democracia, no. Miren ustedes, todas las opiniones como decía Popper: "Hay que ser intolerante con la intolerancia", aunque sea, aunque sea una contradicción.

Pero lo que no se puede dar cabida es a los discursos intolerantes en democracia, no tienen cabida, no se les puede dar pavor, no se les puede bronquear, blanquear y, por supuesto, hay que alejarlo de las instituciones porque son un cáncer para esta sociedad.

Nada más.

Sr. Presidente: Gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Marín.



- D. Luis David Marín Echevarría. (Grupo Municipal de Vox): Sí. Yo, bueno..., si la moción hubiese sido planteada, como lo ha hecho Javier, perfecto, nosotros hubiésemos votado, también, a favor, porque lo ha hecho..., vamos, estaríamos, estoy al cien por cien de acuerdo en todo lo que ha dicho él, pero todos los adornos que le han puesto pues..., nos vamos a tener que abstener.
 - Sr. Presidente: ¿Alguna intervención más? Sr. Ocaña.
 - D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): Muchas gracias.

Lógicamente, Sr., Sr. Alejo, estamos en contra del fascismo, del racismo, de la homofobia y de la xenofobia, pero no me va a dar usted ninguna lección de quién va, con quién va a pactar el Partido Popular.

Precisamente, esto es una moción de la extrema izquierda hacia la extrema derecha. Y que me diga usted, que la izquierda, que está pactando con independentistas, con partidos que han sido ilegalizados en País Vasco y que han tenido acusaciones gravísimas, que resurjan la figura del Sr. Otegi y que pacten con gente, de verdad, y con partidos que han hecho auténticas barbaridades en este país, me parece indecente.

Y, sí, Sr. Alejo, se puede pactar, porque es importante pactar, como usted bien ha dicho muchas veces, para gobernar; lo que pasa es que parece que usted sólo tiene derecho, desde su partido y desde la izquierda, pactar con quién ustedes quieran; sin embargo, la derecha no tiene ese derecho.

Basta ya de lecciones de la izquierda, en este sentido.

Nada más.

Sr. Presidente: Gracias, Sr. Ocaña. Sr. Alejo, cierra usted la intervención.

Por favor, Sr. Marín, vamos a guardar el debido respeto al resto de concejales. Y ruego al público, también, por favor, que guarde silencio durante el debate. Vamos a evitar ninguna interrupción ni ninguna descalificación de nadie hace nadie. Vamos a respetarnos todos.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): Decía, decía simplemente, que hay que revisar un poquito la historia, esto ya pasó.

Los partidos de derecha moderada, que podemos pensar diferente, no tenemos ningún problema, los partidos liberales no hay ningún problema; cuando Hitler ascendió al poder pasó lo mismo: La derecha moderada de Alemania terminó incorporando su discurso del fascismo y fue el fascismo el que se les comió a ellos.

Tú tranquilo, no tengamos prisa, tranquilo, tranquilo, tranquilo. No pasa nada, ¿eh?

A las cosas hay que llamarlas por su nombre y el fascismo se le llama fascismo; así de sencillo y así de simple; y lo que Vox representa en España es el fascismo. Lo que quiere es eliminar las instituciones democráticas, incluido a la derecha democrática; en eso no hay ningún problema en defender esas posiciones.



Lo que no se puede defender, lo que da vergüenza, lo que da asco, realmente, es coger a niños menores, niños desprotegidos, y porque hay algunos problemas, cargar contra ellos. Eso es xenofobia, es un partido xenófobo, es un partido que va contra la mujer, que prefiere tener a la mujer cosiendo y bordando en casa y eso es fascismo; igual que Hitler cuando llegó al poder, lo que hizo fue decretar que las mujeres casadas no pudiesen trabajar, para poder acabar con el paro de los hombres. Eso es el fascismo, señores míos. Y la derecha democrática de este país se lo tiene que pensar, se lo tiene que pensar en no blanquear ese tipo de políticas, en no blanquear, ni más ni menos, que al fascismo.

Lo de Otegi, señor mío... Yo creo que el partido Bildu, ahora mismo, es constitucional y ha pasado por los tribunales y es legal. No defiende la violencia, en estos momentos, porque ya no la defienden, no... ETA, ETA terminó, por suerte, para todos, hace mucho tiempo. Tú sabes que aquí el único partido, que se ha acordado de dar un homenaje a alguna víctima concreta muy importante de ETA fue mi partido, que pidió un minuto de silencio, por lo que representó Miguel Ángel Blanco y el espíritu de Ermua, de todos los demócratas contra la violencia.

Entonces, el que me intentes equiparar a mí partido o a mí con los terroristas, pues, hombre..., no me parece bien, cuando vosotros..., y además, y además no voy a entrar en que si vosotros..., va..., no voy a entrar, no voy a entrar, porque, simplemente, no es cierto: es un partido que está en las instituciones y con el cual se puede pactar.

Partidos independentistas defienden la independencia, y democráticamente, y votando, y no hay ningún problema; y se puede pactar también con ellos. Lo que a mí me daría asco, asco y repulsión, es pactar con partidos, como te digo, xenófobos, con partidos que ningunean, que ningunean a la mujer y su lucha; eso a mí me daría asco, directamente.

Y a mí que el Sr. de Vox se abstenga o vote en contra, la verdad es que me la trae al pairo. Me la trae al pairo, porque, ya le digo, contra el fascismo ni un paso atrás y yo considero que Vox, y se está viendo, es un partido fascista; y al fascismo no se le debate, al fascismo se le combate, como dijo Durruti.

Sr. Presidente: Muchas gracias.

Vamos a proceder a la votación de este punto.

¿Votos a favor de la moción? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

Muchas gracias.

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2019

El Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas desde el 2 al 30 de septiembre de 2019, numeradas desde la 2264/2019 a la 2464/2019; y desde el 1 al 31 de octubre de 2019, numeradas desde la 2465/2019 a la 2766/2019, que han sido puestas previamente a disposición de los Grupos Políticos.

La Corporación se da por enterada.



C) ASUNTOS DE URGENCIA

A continuación y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F.R.J. el Sr. Alcalde preguntó si algún grupo político deseaba someter al Pleno la consideración de algún asunto no comprendido en el Orden del Día. No habiendo ninguna solicitud se pasó al turno de ruegos y preguntas.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

- Sr. Presidente: Sr. Alejo, ¿tiene alguna pregunta?
- D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): Es un ruego: rogaría a los concejales de Ciudadanos y de Vox, que ya que no acuden a las Comisiones Informativas, a ninguna, por lo menos, indiquen por escrito, que podamos empezar, aunque no estén ellos; más que nada, porque los funcionarios, es bueno que se vayan pronto a sus casas, y no es necesario estar más tiempo del debido.

Entonces, por favor, indiquen por escrito que no van a asistir a ninguna de las comisiones y así no tenemos..., podemos los que..., el Partido Popular, nosotros, el PSOE y los funcionarios adelantar las siguientes e irnos todos a casa un poquito antes.

Nada más.

- Sr. Presidente: Sr. Pareja.
- D. Ramón Pareja Camacho (Cupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía): Sr. Alejo, eso es mentira. En la última Comisión Informativa estuve; es decir, que decir todas, no vale.
- D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): Menos una, perdona.
- D. Ramón Pareja Camacho (Cupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía): Y aquí se empieza todo por horario. No se espera a nadie. A no ser que estemos todos de acuerdo en esperarle.

Esa es la realidad y no la mentira.

Sr. Presidente: Sr. Marín, ¿alguna pregunta? Sr. Ocaña, Sra. Romero.

Pues muchas gracias, se levanta la sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE